

REQUERIMIENTO CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA): CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO DE CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE CCOCHAPAMPA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CUI N° 2683787

1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA): **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE CCOCHAPAMPA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CUI N° 2683787**, tiene como finalidad La contratación de un supervisor de obra que se encargue de cautelar técnicamente de acuerdo al expediente técnico, la ejecución de la obra, y que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra, por lo que, es necesaria su contratación..

2 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de Inversión/IOARR/actividad : "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE CCOCHAPAMPA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Código Único de Inversión (CUI) o código idea, de corresponder : 2683787

Ubicación : Centro Poblado de Ccochapampa, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Región de Huancavelica

Especialidad : EDIFICACIONES Y AFINES

Subespecialidad : Establecimientos o espacios deportivos

Tipología : Instalaciones deportivas para alto rendimiento

Estadios deportivos y coliseos.

Instalaciones deportivas recreativas

Afines*

Objeto de la Contratación:

:

Contratación de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE SAMBOCACHI DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CUI N° 2683787,"

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la ejecución

:

SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCION



de la obra, de corresponder.

3 TÉRMINOS DE REFERENCIA
3.1 METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

COMPONENTES	DENOMINACION DE ÁREA	TOTAAL POR META
COMPONENTE N°01 CAMPO DEPORTIVO	GRASS SINTETICO	1
	VEREDAS DE ADOQUIN	
	ARCO METALICO	
	CAJAS DE REGISTRO	
COMPONENTE N°02 TRIBUNA	GRADERIA	1
COMPONENTE N°03 CERCO PERIMETRICO	MALLA OLIMPICA	1
	PUERTA DE INGRESO	
COMPONENTE N°04 MITIGACION AMBIENTAL	MITIGACION AMBIENTAL	1
COMPONENTE N°05 SEGURIDAD Y SALUD POR COVID 19	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR COVID 19	1
COMPONENTE N°06 GESTION Y PLANIFICACION DE RIESGOS	GESTION Y PLANIFICACION DE RIESGOS	1



I. ALCANCES DEL SERVICIO DE SUPERVISION

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD.

- EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por la ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y la Ejecución de la Obra.
- Realizar el Informe Técnico de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
- EL SUPERVISOR deberá resolver las consultas del Residente de Obra con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionada a la ejecución de la obra.
- EL SUPERVISOR, cuando la ENTIDAD lo requiera, efectuara una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas para verificar si esta cubre todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar a la Entidad y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- El supervisor, revisara, evaluara y juzgara las pruebas de ensayos de materiales realizados por el Residente de Obra, de acuerdo a lo solicitado en los Expedientes Técnicos.
- EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
- EL SUPERVISOR estará sujeto a la fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad, quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo y su permanencia en Obra.
- EL SUPERVISOR durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato, en estos términos de referencia y la estructura de costo materia de contrato.
- EL SUPERVISOR deberá controlar el avance de la Obra que se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentar atrasos, coordinará con el Residente de la Obra para la reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- EL SUPERVISOR deberá controlar permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- EL SUPERVISOR deberá disponer la aplicación de normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción y sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Residente de Obra para evitar la ocurrencia de accidentes.
- EL SUPERVISOR deberá imponer que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presentan obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.
- Supervisar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos de tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y proveerá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.
- Prepara un registro fotográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.



ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa pudiendo el Supervisor presentar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

I.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

MOVILIZACIÓN E INSTALACIÓN DEL SUPERVISOR EN OBRA

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- ❖ Conocimiento del Expediente Técnico
- ❖ Revisión de la Ingeniería Básica
- ❖ Revisión de la Ingeniería de Detalle
- ❖ Permisos
- ❖ Otros

REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

- ❖ Verificar el Presupuesto General de la Obra
- ❖ Cronograma de Adquisición de Materiales
- ❖ Cronograma de Uso de Equipos
- ❖ Verificación de Rendimientos
- ❖ Cumplimiento de Seguros de Obra
- ❖ Revisión de Cronograma de Ejecución de Obra
- ❖ Revisión del Plan de Seguridad de Obra
- ❖ Documentación del Ingeniero Residente, así como del Plantel de Profesionales en Obra

APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA

ENTREGA DE TERRENO

- ❖ Asesoramiento en la entrega del Terreno
- ❖ Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico
- ❖ Suscripción del Acta de Entrega del Terreno

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico el supervisor deberá proponer modificaciones al proyecto original si fuera necesario, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no consideradas en el expediente técnico.

II.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA

- ❖ Evaluación de los Procesos Constructivos
- ❖ Revisión de las Instalaciones, Maquinarias, Equipos Menores, Materiales y Personal
- ❖ Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución
- ❖ Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico
- ❖ Control de Usos de Maquinarias y Equipos Menores
- ❖ Control del Combustible a mediante partes Diarios

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

- ❖ Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
- ❖ Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos de acuerdo a la tipología de la Obra.
- ❖ Verificación de Pruebas de Control de Calidad en Materiales, Maquinarias y Equipos Menores.
- ❖ Verificación de Ensayos de Laboratorio



CONTROL DE AVANCE DE LA OBRA

- ❖ Control de la Programación de Obras
- ❖ Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad

CONTROL DE MEDIO AMBIENTE

CONTROL DE SEGURIDAD

OTRAS ACTIVIDADES

- ❖ Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción
- ❖ Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra y los Funcionarios de la Entidad.
- ❖ Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad, relacionados con la ejecución de la obra.
- ❖ Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- ❖ Sustener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo de la misma.
- ❖ Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.)
- ❖ Remisión de los Informes especiales para la Entidad cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen
- ❖ Verificar que el Residente de Obra haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.



II.3. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA

- ❖ Presentar el Informe de Situación de la Obra
- ❖ Solicitar la conformación de Comité de Recepción

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

- ❖ Suscripción del Acta con Observación
- ❖ Supervisión del Levantamiento de las Observaciones
- ❖ Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Entidad
- ❖ Recepción Final de Obra

LIQUIDACIÓN DE OBRA

- ❖ Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el Residente de Obra

PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

- ❖ La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutarán dentro de los plazos establecidos en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.
- ❖ Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de recepción, durante la recepción previa y final de la obra.

II. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR



- ❖ El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- ❖ El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso.
- ❖ El Supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones, informes, liquidaciones de obra y de su contrato en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- ❖ Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Residente de Obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- ❖ Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Residente de Obra, comunicando a la Entidad los vencimientos con quince días de anticipación.
- ❖ Es responsabilidad del Supervisor informar oportunamente de los Proyectos y Presupuestos adicionales o deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión, Residente de Obras o el Representante del Residente de Obra.
- ❖ El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Residente de Obra, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las cartas fianzas.
- ❖ Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.
- ❖ Vigilar que el Residente de Obra señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.
- ❖ El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- ❖ El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Residente de Obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
- ❖ En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- ❖ Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

III. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD AL SUPERVISOR

La Entidad proporcionará al Supervisor toda la información necesaria disponible con relación al proyecto.

IV. FACULTADES DEL SUPERVISOR

- ❖ El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al residente de obra.
- ❖ El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalen en las presentes bases, términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidades, recabar autorización expresa de la Entidad.

V. DEL POSTOR

- ❖ Para la Supervisión de la Obra, se requiere contratar los servicios de una Persona Natural y/o Jurídica, relacionada al rubro convocado.
- ❖ El postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de Consultoría de obra.
- ❖ El postor no deberá tener sanción vigente, ni estar impedido temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por lo antes expuesto, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
- ❖ El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, de acuerdo a lo estipulado en la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD.
- ❖ El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de **CONSULTORÍA EN OBRAS**.



3.2 ANEXOS TÉCNICOS

Los anexos técnicos están situados en la información complementaria del contenido del expediente técnico que será publicado en la PLADICOP – SEACE.

3.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al supervisor en soles, en VALORIZACIONES, según el avance y documentación completa de la Correspondiente.

Asimismo a fin de velar por los intereses de la entidad en el siguiente servicio consultoría se deberá retener el 10% del monto contratado hasta la primera mitad del número de valorizaciones a fin de que pueda ser devuelto al consulto en la aprobación de la liquidación.

b. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
SUPERVISIÓN DE OBRA	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

d. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	15 DÍAS CALENDARIO
---------------------------	---	--------------------



Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

e. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en el Centro Poblado de Ccochapampa, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Región de Huancavelica

f. ADELANTO DIRECTO

NO SE OTORGARÁ ADELANTOS.

g. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación



01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	0.5 UIT, por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico). La multa será por trámite documentario	0.05 UIT	Según informe del de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
03	Por no absolver consultas y/o requerimientos del contratista, en los plazos que estipula el reglamento en caso sea imputable al supervisor.	0.05 UIT	Según informe del de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
04	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el supervisor no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo y por cada día de retraso.	0.05 UIT	Según informe del de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
05	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el supervisor de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en	1/2000 del monto de la valorización mensual	Según informe del de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

	el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases.		
06	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada (cuando aún partidas faltantes o inconclusas)	Por ocurrencia, 0.5 UITs	Según informe del de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

h. SUBCONTRATACIÓN

No es procedente la subcontratación en el presente servicio.

i. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en el expediente técnico que será publicado en la PLADICOP – SEACE.

j. APLICACIÓN DE INCENTIVOS NO CORRESPONDE

k. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En las propuestas de cambio de Ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 del Reglamento, los ahorros generados se reparten entre las partes según los siguientes porcentajes:

% repartido para la entidad contratante	70%
% repartido para el contratista	30%

l. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios



ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adhesión a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la ley.

m. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS (MENSUALES). La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al supervisor en soles, en VALORIZACIONES, según el avance y documentación completa de la Correspondiente.

Asimismo a fin de velar por los intereses de la entidad en el siguiente servicio consultoría se deberá retener el 10% del monto contratado hasta la primera mitad del número de valorizaciones a fin de que pueda ser devuelto al consulto en la aprobación de la liquidación.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El pago de la supervisión de obras, se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de : MENSUAL
SUPERVISIÓN DE OBRA

Modo de presentación de la : En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores
valorización : metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es de manera independiente.

Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo : 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

n. OTRAS DISPOSICIONES **VALOR DE LA CUANTIA DE CONTRATACIÓN**

El resumen del presupuesto total para la Supervisión de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA**



EN LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE CCOCHAPAMPA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA", CUI N° 2683787", asciende a la suma de: S/. 13,967.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES).

3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A EXPERIENCIA DEL POSTOR

a) REQUISITOS DEL POSTOR

- ✓ Persona Natural o persona Jurídica, contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo consultoría.
- ✓ Contar con RUC activo y habido.
- ✓ Copia de la Vigencia de Poder (personas jurídicas) no mayor a 30 días calendarios.
- ✓ No estar impedido para contratar con el estado.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Contar con certificación Iso De Gestión De Calidad, Gestión Antisoborno, Gestión Ambiental y Gestión de seguridad y salud en el trabajo.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Cargo responsabilidad	y/o	N°	Profesión	Grado requerido
SUPERVISOR OBRA	DE	1	Ingeniero Civil.	TÍTULO PROFESIONAL, COLEGIADO Y HABILITADO

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional, y el grado o título profesional obtenido. En caso se declare estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, a

través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Cargo y/o responsabilidad	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA
SUPERVISOR DE OBRA	Experiencia efectiva no menor a 36 meses en las SUBESPECIALIDADES desempeñándose como: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión; de obra; en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra. La experiencia acreditada será válida para la experiencia en obras similares.	36 MESES

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días).

Se consideran obras similares: construcción de infraestructura deportiva, losas deportivas, losa de recreación multiuso, obras que brinden prácticas recreativas y deportivas.

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos, postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica, adjuntando en su oferta copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Caso contrario, el requisito de Experiencia del Personal Clave se acredita para la suscripción del contrato.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan esta en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. El inicio de plazo de la experiencia debe ser desde la COLEGIATURA. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma sólo se considera una vez el período traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.



3.4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Descripción	Und	Cant.
CAMIONETA 4X4	Und.	01
IMPRESORA	Und.	01
LAPTOP Y/O COMPUTADORA	Und.	01

Acreditación:

Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite que el equipamiento estratégico estará disponible para la ejecución del contrato.

Este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

